

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!

EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE; Y

CONSIDERANDO

Que el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, es la autoridad reconocida por nuestros ordenamientos jurídicos, para impartir y administrar la Justicia en materia Laboral Burocrática, institución que tiene su sede en la ciudad de Toluca, Estado de México. Con las reformas a la Ley de la materia, se desconcentró después de 69 años en Salas Auxiliares en los Municipios de Tlalnepantla y Ecatepec, por ello resulta necesario y conveniente actualizar la normatividad interior de la institución, para poder atender de manera pronta y expedita los requerimientos de Justicia Laboral Burocrática, que le plantean tanto los servidores públicos de los Poderes del Estado, así como de los 125 Municipios.

Que el 28 de enero de 2008, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, el cual regula la estructura, organización, facultades y obligaciones legales del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, así como de las Salas Auxiliares y de los asuntos que se tramitan ante los mismos.

Que en fecha 23 de agosto de 2019, mediante Decreto número 78, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, mediante el cual se definen los mecanismos y procedimientos a fin de consolidar el uso y aprovechamiento estratégico de las tecnologías de la información y comunicación en el Estado de México, y regular las disposiciones de la mencionada Ley; por lo que entre otras disposiciones, se define en el Artículo 2, fracción XXIV a las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación o área equivalente, como las unidades administrativas de los sujetos de la Ley que dan servicio en materia de tecnologías de la información y comunicación.

Que derivado de lo anterior, resulta conveniente que el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, reforme diversas disposiciones de su Reglamento Interior, con la finalidad de homologar y actualizar los conceptos que permitan una denominación acorde con las disposiciones normativas vigentes.

En mérito de lo aquí expuesto, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman el primer párrafo del artículo 10 B, las fracciones VIII y XXV del artículo 14 y el artículo 17 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, para quedar como sigue:

Artículo 10 B. El Tribunal contará con una Unidad de Tecnologías de la Información, que dependerá directamente del Presidente del Tribunal, **a través de la Secretaría General Operativa**, con las siguientes facultades y obligaciones:

I. a XII. ...

Artículo 14.- ...

I. a la VII. ...

VIII. Coordinar y supervisar a la **Unidad de Tecnologías de la Información**, para que proporcione atención y mantenimiento al equipo informático del Tribunal y cuidar que los Sistemas Electrónicos funcionen adecuadamente;

IX. a la XXIV...

XXV. Vigilar que se conserven actualizados los registros estadísticos de los procedimientos, en apoyo al Presidente del Tribunal y estar coordinada con la **Unidad de Tecnologías de la Información** para tal fin;

XXVI a la XXXVI ...

Artículo 17.- La **Unidad de Tecnologías de la Información**, estará a cargo de un Jefe de Departamento, quien contará con el personal necesario, para el mejor desempeño de sus actividades y dependerá directamente del Presidente del Tribunal, **a través de la Secretaría General Operativa.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento Interior.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.- M. EN D. KUMYKO MYSHYKO MOTA MALAGÓN.- RÚBRICA.- RPTE. SUPLENTE DEL PODER EJECUTIVO.- LIC. ABEL ESCOBAR BECERRIL.- RÚBRICA.- RPTE. DEL PODER JUDICIAL.- M. EN D.P. PABLO ESPINOSA MÁRQUEZ.- RÚBRICA.- RPTE. DEL PODER LEGISLATIVO.- DR. EN E. J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS.- RÚBRICA.- RPTE. DE LOS AYUNTAMIENTOS.- LIC. DANIEL EDUARDO REYES HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.- RPTE. DE S.M.S.E.M.- PROFR. Y LIC. AURELIO PÉREZ MENDOZA.- RÚBRICA.- RPTE. DEL S.U.T.E.Y.M.- C. RENÉ PALOMARES PARRA.- RÚBRICA.- EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO.- LIC. LUIS FRANCISCO ESTRADA LÓPEZ.- RÚBRICA.